

A Y U N T A M I E N T O

D E

VILLA DEL PRADO

Año 2017

ORDENANZA Núm. 8



**PISCINAS E INSTALACIONES
POLIDEPORTIVAS**

TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 51/2002, establece la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada, modificado por Ley 51/2002.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

CONCEPTO		EUROS	
ADULTOS			
Bonos para 60 días		43,00	
Bonos para 30 días		27,00	
Bonos para 15 días		22,00	
Entrada festivos		3,00	
Entrada laborales			
MENORES (Hasta 14 años inclusive)			
Bonos para 60 días		30,00	
Bonos para 30 días		22,00	
Bonos para 15 días		15,00	
Entrada festivos		2,00	
Entrada laborales			
PISTAS DEPORTIVAS (PISCINA)			
Deporte individual (pádel, tenis), 1 hora		6,00 (Fracción ½ h. 3 €)	
Deporte individual (pádel, tenis) con luz artificial 1 hora		10,00 (Fracción ½ h. 5 €)	
Deporte colectivo (fútbol sala), 1 hora		10,00 (Fracción ½ h. 5 €)	
Deporte colectivo (fútbol sala) con luz artificial 1 hora		14,00 (Fracción ½ h. 7 €)	
Abono 10 horas individual		40,00	
Abono 10 horas individual con luz artificial		80,00	
Abono deporte colectivo, 10 horas		80,00	
Abono deporte colectivo, 10 horas con luz artificial		120,00	
CURSOS DE NATACION			
1 Mes	38,00 €	1 Quincena (Julio)	20,00 €
2 meses	67,00 €	1 Semana (Agosto)	20,00 €
POLIDEPORTIVO CUBIERTO			
Cuota Gimnasio (1 mes)		30,00 €	
Abono Jóven (hasta 25 años incluido)		25,00 €	
Abono Gimnasio 10 días (válido durante dos meses)		18,00 €	
Alquiler de pista multideportiva, 1 hora		10,00 (Fracción ½ h. 5 €)	
Alquiler de pista con luz artificial, 1 hora		14,00 (Fracción ½ h. 7 €)	
Abono alquiler pista 10 horas,		40,00	
Abono alquiler pista 10 horas con luz artificial		80,00	
CAMPO DE FUTBOL			
Futbol 11		120,00 (Fracción ½ h. 60 €)	
Futbol 7		80,00 (Fracción ½ h. 40 €)	
Futbol 11 con luz artificial		180,00 (Fracción ½ h. 90 €)	
Futbol 7 con luz artificial		140,00 (Fracción ½ h. 70 €)	

- *Pistas deportivas (piscina): el alquiler de las pistas se podrá fraccionar en medias horas a partir de la primera hora de alquiler.*
- *Polideportivo cubierto: el alquiler de la pista se podrá fraccionar en medias horas a partir de la primera hora de alquiler.*
- *Campo de fútbol: el alquiler de la pista "campo de fútbol" se podrá fraccionar en medias horas a partir de la primera hora de alquiler.*

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido 2/2004 regulador de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

No obstante, los jubilados, pensionistas y mayores de 65 años, presentando copia de la cartilla de la Seguridad Social, disfrutarán de beneficio en el pago de la tarifa, que será la correspondiente a los menores.

Quedan exentos los entrenamientos de Deporte escolar, así como los Campeonatos organizados por el Ayuntamiento.

Quedan exentos del pago por el servicio de gimnasio aquellos deportistas empadronados en Villa del Prado que participen en competiciones deportivas a nivel nacional o internacional. Deberá solicitarse la exención ante el Ayuntamiento, acompañándola de la acreditación de su responsable deportivo, siendo necesaria su renovación con carácter anual.

Se aplicará una bonificación del 20% a mayores de 50 años por el servicio de Gimnasio, Aerobic, Spinning y Zumba.

Quedan exentos del pago las personas minusválidas (con cualquier grado de minusvalía) hasta los 16 años.

A partir de 17 años:

Desde el 33% hasta 50%, abonarán el 70% del precio.

Desde el 51% hasta el 70%, abonarán el 35% del precio.

Desde el 71% hasta el 100%, exentos.

En la cuota aplicable al Gimnasio serán de aplicación los siguientes descuentos, nunca acumulables:

- .. **Anual (11 meses): 30 %**
- .. **Semestral: 25 %**
- .. **Trimestral: 20 %**

Los menores de 5 años estarán exentos de pagar entrada a la piscina municipal.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 9

Todas las actividades deberán terminar a las 23:00 horas.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día dos de Diciembre de 2003.